

RESOLUCIÓN No. 3015
ARMENIA QUINDÍO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, estipula el objeto de las corporaciones Autónomas Regionales (CAR), en su tenor literal: *"Todas las corporaciones, autónomas regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el artículo 31 numerales 9 y 12 ibídem, dispone: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente., 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables..."*

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018) capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual, a su vez, había derogado el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, así como también los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978.

Que el Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, reglamenta entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.4.3, del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 31), consagra *"toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Que a su vez el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículo 41), manifiesta *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Parágrafo 1º. *"Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."* (Parágrafo suspendido).

Que los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 050 del 2018), Capítulo 3, el cual compiló el decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 (artículos 42 y 45), establecen respectivamente, los requisitos y procedimientos para el trámite de permiso de vertimiento y la prohibición de realizar vertimientos sobre un cuerpo hídrico o sobre el terreno, uno de los requisitos es la constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que el día 06 de septiembre del año 2024, la señora **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDominio CAMPESTRE MONTERREY**, identificado con el Nit 801.003.822-7, presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado **CRQ 9863-2024**, con el cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado y firmado por la señora **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDominio CAMPESTRE MONTERREY**, identificado con el Nit 801.003.822-7
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 1**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136184**, fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 2**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136185**, fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 3**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136186**, fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 4**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136187**, fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia

RESOLUCIÓN No. 3015
ARMENIA QUINDÍO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 5**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136188**, fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 6**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136189**, fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 7**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136190** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 8**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136191** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 9**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136192** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 10**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136193** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 11**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136194** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 12**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136195** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 15**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136198** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 16**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136199** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 17**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136200** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 18**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

con la matrícula inmobiliaria No. **280-136201** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia

- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 19**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136202** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 20**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136203** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 21**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136204** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 22**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136205** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 23**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136206** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 24**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136207** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 25**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136208** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 26**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136209** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 27**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136210** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 28**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136211** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPRESTRE MONTERREY LT 28**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136211** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia



RESOLUCIÓN No. 3015
ARMENIA QUINDÍO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

- Certificado de tradición del predio **1) CM CAMPESTRE MONTERREY LT 29**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA (Q)** identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-136212** fecha de expedición 03 de abril de 2024, oficina de Instrumentos Públicos de Armenia
- Certificación de la secretaria de Gobierno del Municipio de Circasia
- Copia Resolución 0051 de 2022, "Por medio de la cual se lleva a cabo el registro del acta de Asamblea Ordinaria del Consejo de Administración de Condominio Campestre Monterrey
- Fotocopia de la señora Leidy YOHANA Rico Tobón
- Documento denominado Evaluación Ambiental del vertimiento del Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Documento denominado memorias de calculo del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas
- Documentos denominado Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos de aguas residuales domesticas
- Dos (02) planos y un (01) CD
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, presentado por la señora **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**, identificado con el Nit 801.003.822-7

Que el día 06 de septiembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y publicación del trámite de permiso vertimiento, para **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**, identificado con el Nit 801.003.822-7, para lo cual adjunta

- Recibo de consignación No. 1328 y factura N°SO-7607

Que a través de oficio del día 31 de octubre del año 2024, con radicado 15323-24, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q. efectuó a **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**, requerimiento de complemento de información para el trámite de permiso de vertimiento bajo el radicado No. 9863-24

"(...)

*Para el caso particular que nos ocupa, el grupo jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No. 9863-24** para el **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el*

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. **Concepto de uso del suelo del predio objeto de solicitud expedido por la Autoridad municipal competente de acuerdo a la ubicación del predio, en el que informe sobre la clase y categoría del suelo, así como los usos permitidos, compatibles, restringidos y prohibidos, esta información debe ser de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente y concertado por la Autoridad Ambiental (De acuerdo con la revisión de la documentación aportada al expediente, se puede evidenciar que usted NO allego el concepto uso de suelos para cada uno de los predios que componen el condominio Campestre Monterrey, razón por la cual es necesario dar cumplimiento a esté requisitos para darle continuidad a su solicitud.**

Este concepto de uso de suelos debe establecer lo anteriormente mencionado; no otorgan ningún derecho a su solicitante ni el propietario del inmueble; es un acto que no tiene vigencia, es meramente informativo y no vinculante del uso que la normatividad vigente establece para determinado inmueble, en ningún momento, pueden ser interpretados como autorizaciones o certificados del uso de suelo de un inmueble.

2. **Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos públicos y privados, sobre la propiedad del inmueble (Certificado de tradición y libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia. (Dentro de la documentación allegada a la solicitud, se observa que los certificados de tradición con matrículas inmobiliarias números 280-136184 -280-136185 - 280-136186- 280-136187- 280-136188- 280-136189- 280-136190 - 280-136191- 280-136192- 280-136193- 280-136194- 280-136195- 280-136197- 280-136198- 280-136199- 280-136200- 280-136201- 280-136202- 280-136203-280-136204 - 280-136205 - 280-136206- 280-136207 - 280-136208- 280-136209 - 280-136210- 280-136211- 280-136212, los cuales tiene como fecha de expedición 03 de abril de 2024 y teniendo en cuenta que la solicitud de permiso de vertimiento fue radicada el día 06 de septiembre de 2024, estos certificados superan los 90 días de su expedición; así las cosas se solicita la actualización de los mismos para continuar con el trámite.**

*En cuanto al plazo para la entrega de lo anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarse que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el **término de diez (10) días hábiles**, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.*

Si en los plazos antes definidos no se cumple con el actual requerimiento, la Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes, según el procedimiento establecido y las Normas

**RESOLUCIÓN No. 3015
ARMENIA QUINDÍO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

relacionadas. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.

Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio. (...)

Que el día 14 de noviembre del año 2024, la señora Leidy Yohana Rico Tobón, en calidad de Admsinistradora y Representante legal, allegó a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio radicado 12642 en el cual hace la siguiente solicitud:

"(...)

Referencia: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y/O RETIRO DE PROCESO Y DEVOLUCION DE DOCUMENTACION Y SALDOS CANCELADOS

RADICADO: 9863-2024

PROCESO: PERMISO DE VERTIMIENTO

Cordial saludo;

Me permito notificar que NO es mi interés continuar con el trámite de la referencia, toda vez que no los requerimientos realizados por ustedes en oficio 15323-24 de fecha 31 de octubre de 2024, son imposibles de cumplir en el término otorgado y prórroga aplicable, las entidades que llevan a cabo los estudios de caracterización no tienen agenda por el resto del año 2024, situación que conlleva al retiro de dicha solicitud radicada.

No obstante, lo anterior una vez se tenga la documentación completa se radicará nuevamente.

Por lo anterior solcito se me desglose y haga devolución de la documentación original aportada en el proceso como devolución de los valores cancelados o que sean puestos a disposición como saldos a favor para la próxima solicitud.

Pago de la FACTURA No. SO-7607 por valor de \$966.400 en fecha 06 de septiembre de 2024."

Que con fecha del 29 de noviembre del año 2024, La Corporación Autónoma Regional del Quindío, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental dar viabilidad a la solicitud bajo el radicado N°12642-24, de acuerdo con lo estipulado el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, donde expresa: "Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada". La correspondiente

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

notificación personal del acto administrativo se le enviará a la dirección aportada en la presente solicitud.

La corporación Autónoma Regional del Quindío, Advierte que, *el artículo 2.2.3.3.5.1, el cual compilo con el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, (artículo 41) consagra:*

"Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Así mismo, esta corporación se permite manifestarle que la devolución de toda la documentación es viable, por lo tanto puede acercarse a las instalaciones de Gestión Documental de la entidad, para que se le pueda brindar toda la documentación necesaria requerida."

Que, de acuerdo al análisis del expediente con radicado 9863-24, se observa documento bajo el radicado 12642-24 de fecha 14 de noviembre del año 2024, en el que se solicita *"el desistimiento o retiro de proceso y devolución de documentación y saldos cancelados..."* es decir el Desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimiento, prestando por la señora **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDominio CAMPESTRE MONTERRY**, de manera autónoma y voluntaria. Así las cosas, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, encuentra viable seguir con la actuación administrativa correspondiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, consagra:

"ARTICULO 18. *"Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada"*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e

RESOLUCIÓN No. 3015
ARMENIA QUINDÍO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que de los antecedentes citados, se desprende que por medio de la señora **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**, manifiesta desistir de manera autónoma y voluntaria del presente trámite de permiso de vertimiento, bajo el radicado N° 9863-24, razón por la cual este Despacho procederá al desistimiento expreso de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

Que el día 18 de noviembre de 2024, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, profirió la **Resolución N° 2757-24 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO"**, a la funcionaria **ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO**, jefe de la oficina **Asesora de Planeación de la CRQ**, como Subdirectora de Regulación y Control Ambiental encargada, código 0040 Grado 18.

Que, en virtud de lo precedente, la **SUBDIRECTORA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar el desistimiento expreso de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas radicada bajo el No. **9863-24**, presentado por **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**, por los argumentos mencionados en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívese** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado No. **9863** del 06 de septiembre del año 2024, relacionado con el **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION- De acuerdo con la autorización realizada por parte la señora **LEIDY YOHANA RICO TOBON identificada** con la cedula de ciudadanía No. 24.816.143, actuando en calidad de Administradora y representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTERREY**, al correo electrónico ccmonterreycircasia@gmail.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

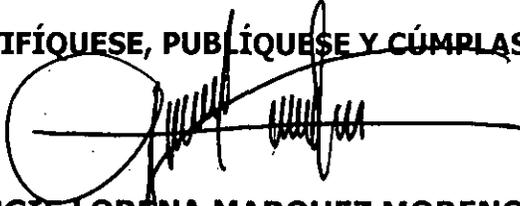
ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte resolutive del presente Auto, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

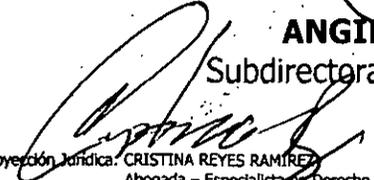
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO"

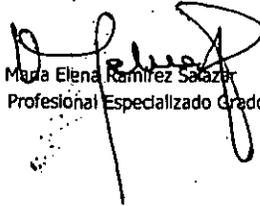
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGIE LORENA MARQUEZ MORENO,
Subdirectora de Regulación y Control Ambiental (E)


Proyección Jurídica: CRISTINA REYES RAMÍREZ
Abogada - Especialista en Derecho Administrativo Contratista SRCA- CRQ.


Aprobación Jurídica: María Elena Ramírez Salazar
Profesional Especializado Grado 16

